



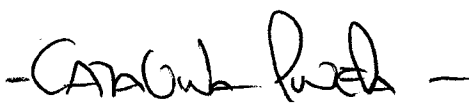
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

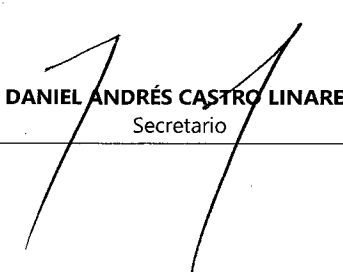
Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00261-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA CAROLINA URREA MORENO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG

En atención al memorial de retiro de demanda radicado por la apoderada de la parte actora el 18 de noviembre de 2019 (fl. 22), se advierte que por cumplirse los presupuestos contemplados en el artículo 174 del C.P.A.C.A., esto es que la entidad demandada ni el Ministerio Público han sido notificados y no se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza la referida solicitud, disponiendo por Secretaría hacer entrega de los correspondientes folios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° _____ del 26 de noviembre de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario